



Acuerdo No. 06/2001

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintidós días del mes de noviembre de 2001 dos mil uno.

El suscrito el Lic. José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, Secretario General, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 32, 35 fracciones I, X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y 95 fracción XII del Estatuto General, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. Desde 1990, la Universidad de Guadalajara otorga estímulos económicos a su personal académico que se dedica tanto a la docencia como a la investigación con el fin de reconocer el esfuerzo y la calidad de los trabajadores académicos, así como estimular y retener académicos con perfil de excelencia.
2. Los recursos económicos que la Universidad de Guadalajara destina para otorgar este beneficio provienen del gobierno federal, del estatal y propios.
3. Que el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el 1º de abril de 1997 el documento titulado "Lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior".
4. En el citado documento se establecen las directrices para el ejercicio de las partidas presupuestales que el gobierno federal otorga a las instituciones de educación media superior y superior para estos programas. Entre otros, se encuentran los siguientes:
 - a. los estímulos se otorgarán al personal de carrera de tiempo completo con categoría de técnico y profesor de carrera asociados y titulares, de educación media superior y superior, (SHCP, 1997; 1.1);
 - b. el gobierno federal proporcionará a las dependencias e instituciones del sector educativo recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente con las características antes citadas, (SHCP, 1997; 2.1);
 - c. los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo, (SHCP, 1997; 2.2);



- d. las dependencias e instituciones elaborarán la reglamentación, el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de los estímulos de conformidad con los lineamientos generales, (SHCP, 1997; 4.1);
 - e. la reglamentación será presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y registro, (SHCP, 1997; 4.2);
 - f. la vigencia de estímulos al desempeño docente que se asigne al personal de carrera de tiempo completo, será de un año fiscal a partir del 1 de abril del año en curso, (SHCP, 1997; 5.1);
 - g. el monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondientes se hará cada 1 de abril, (SHCP, 1997; 5.2).
5. Que el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 18 de Octubre de 1997, mediante dictamen número IV/97/768, aprobó el Reglamento del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico, (Pryegla), mismo que posteriormente fue modificado con dictamen número IV/99/897 aprobado en la sesión extraordinaria del máximo órgano de gobierno, el día 09 de octubre de 1999 en la reanudación de la misma efectuada el sábado 16 del mismo mes y año.
 6. Que el beneficio del estímulo económico del Pryegla se otorgará por dos años y el correspondiente de 1999-2001 fue del primero de septiembre de 1999 hasta el 31 de agosto de 2001, según se establece en los artículos 8 y segundo transitorio del reglamento de este programa.
 7. Que el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 9 de octubre de 1999, mediante dictámenes números IV/99/984 y IV/99/985, aprobó los Reglamentos de los Programas de Estímulos al Desempeño Docente del nivel superior, (Proesde) y del Sistema de Educación Media Superior (Proesde-SEMS), respectivamente.
 8. Los reglamentos antes citados en su respectivo artículo 7 establecen que el beneficio económico se otorgará por dos años, sujetos a renovación de acuerdo con los artículos 39 y 40 del ordenamiento correspondiente. Asimismo, prevén en su artículo cuarto y tercero transitorio, respectivamente, que dicho el beneficio económico se otorgará a partir del 1 de octubre de 1999, por tanto concluyó el 30 de septiembre de 2001.
 9. Que la Secretaría de Educación Pública en diversas ocasiones ha realizados observaciones a la Universidad de Guadalajara, en relación con ordenamientos de los programas de estímulos al personal académico, entre otras, las siguientes:
 - a. se ajusten los ordenamientos a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril de 1997;
 - b. se elabore un solo ordenamiento que regule el programa de estímulos al personal académico;



- c. se consideren los objetivos del Promep;
 - d. la vigencia de los estímulos al desempeño docente sea de un año fiscal, contado a partir del 1 de abril de cada año;
 - e. se elabore una convocatoria anual.
10. Que actualmente la Universidad de Guadalajara está trabajando en una propuesta de ordenamiento que integre los objetivos de los tres programas de estímulos al personal académico vigentes, así como los objetivos del Promep. Se pretende que este reglamento esté vigente al inicio del próximo año, con el fin de que se lance la convocatoria en el tiempo idóneo para que el beneficio del estímulo se otorgue a partir del 1° de abril, como lo propone la SHCP.
11. Que tal y como se desprende de los puntos 6 y 8 de antecedentes, la vigencia del estímulo feneció el 31 de agosto de 2001 para Pryegla y el 30 de septiembre de 2001 para Proesde y Proesde-SEMS, y la Universidad de Guadalajara no lanzó las convocatorias correspondientes de conformidad con los reglamentos vigentes, en virtud de las observaciones realizadas por la SEP que se encuentran identificadas en el punto 9 de antecedentes.
12. Que el Rector General de la Universidad de Guadalajara solicitó a la Secretaría de Educación Pública, a través del Director de Desarrollo Universitario de la Dirección General de Educación Superior la prórroga de los programas de Estímulo al Desempeño Docente del nivel superior y del Sistema de Educación Media Superior, así como del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico de la fecha en que concluyeron y hasta el 31 de marzo de 2002, la cual le fue autorizada.

Que en atención a los antecedentes narrados y

Considerando

- I. Que el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece que ésta es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- II. Que en el mismo ordenamiento, artículo 11, se establece que la Universidad de Guadalajara otorgará reconocimientos en favor de su personal académico con el fin de incrementar la calidad de la enseñanza, la excelencia académica y la productividad en el cumplimiento de sus objetivos.
- III. En razón de lo establecido en los puntos 10 y 11 desde el 1° de septiembre de 2001 para Pryegla y del 1° de octubre de 2001 para Proesde y Proesde-SEMS y hasta el 31 de marzo de 2002, se supondría que la Universidad de Guadalajara no otorgaría estímulos al personal académico, sin embargo, tomando en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:



- a) el buen desempeño de los académicos que gozaron de este beneficio durante el periodo 1999-2001.
 - b) la emisión de una nueva convocatoria y todo el proceso de evaluación para determinar a los beneficiarios llevaría demasiado tiempo, lo que sería poco práctico, tomando en cuenta que la duración del estímulo sería hasta el 31 de marzo de 2002.
 - c) se cuenta con una partida presupuestal para estos programas, se estima conveniente prorrogar el goce del beneficio de la fecha en que concluyeron cada uno de los programas hasta el 31 de marzo de 2002.
 - d) los académicos que gozaron del estímulo durante 1999-2001 estuvieron sujetos por ese lapso al seguimiento de las autoridades de la institución.
 - e) que se prorrogará el beneficio solamente a aquellos académicos que entregaron el informe a que se refiere el programa respectivo.
- IV. Que los recursos económicos para cubrir el monto de los estímulos de los tres programas hasta el día 31 de marzo de 2002 provendrán del subprograma 1.3 "Estímulos al Personal Académico" establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2001 aprobado por el H. Consejo General Universitario.
- V. En base a lo anterior, el suscrito Rector General, tomando en consideración que cuenta con atribuciones para promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como aquellas que no se encuentren expresamente conferidas por el texto de la legislación universitaria en favor de otro órgano o autoridad, según lo señalan los artículos 32 y 35 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 11, 32 y 35 fracciones II, X y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y 95 fracción XIII del Estatuto General esta Comisión tiene a bien

ACORDAR

Primero. Se autoriza prorrogar, de la fecha en que concluyeron y hasta el 31 de marzo de 2002, la duración del estímulo económico otorgado al personal académico que fue beneficiado en los programas de: a) Estímulos al Desempeño Docente, b) Estímulos al Desempeño Docente del Sistema de Educación Media Superior, y c) Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico.

Segundo. La prórroga citada con anterioridad se autorizará a cada académico, previa verificación de que éste entregó el informe y el plan de trabajo a desarrollar hasta el 31 de marzo de 2002.

Tercero. El pago del beneficio económico de los estímulos se realizará con cargo al subprograma 1.3 Estímulos al Personal Académico del presupuesto 2001, aprobado por el H. Consejo General Universitario, que se encuentra asignado a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior y a la Coordinación General Académica.



Cuarto. La Coordinación General Académica y la Dirección de Finanzas coordinarán la ejecución de este acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación General Académica, a la Dirección de Finanzas y demás autoridades universitarias, para que se realicen los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de noviembre de 2001


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General